



ARCHIVO

SANTIAGO, abril 14 de 1992  
PE-92/211

REPÚBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	92 / 8436				
A:	15 ABR 92				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	FW.M	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	PVS	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

Excelentísimo Señor  
Presidente de la República  
Don PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
Palacio de La Moneda  
Presente

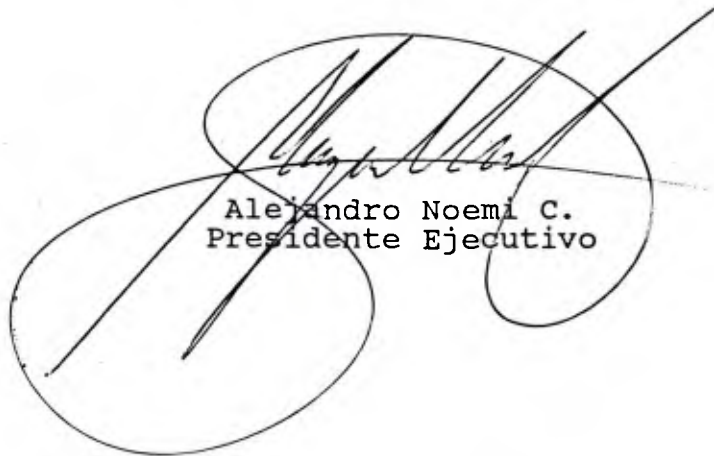
Estimado señor Presidente,

Adjunto a la presente, tengo el agrado de enviar a usted la información escrita que le ofrecí en la reunión del día de ayer y que se relaciona con las disposiciones legales que regulan a Codelco.

Adjunto también, le envío un informativo especial que preparó la División Andina en relación a la reunión que tuvimos recientemente con los trabajadores para explicarles el pasado, presente y futuro de la División y de Codelco en general.

En esta reunión se produjo el mejor contacto con los trabajadores y me señala como objetivo, que debemos ser capaces de generar en las otras Divisiones de la empresa, la misma confianza, cordialidad y verdad que percibimos en la División Andina.

Le saluda atentamente,



Alejandro Noemi C.  
Presidente Ejecutivo

## GESTION EMPRESARIAL DE CODELCO-CHILE

La gestión empresarial de Codelco Chile se encuentra claramente consagrada en el D.L. 1350 de 1976 y sus modificaciones posteriores.

En efecto, el artículo 1° de la disposición legal anotada crea a la Corporación Nacional del Cobre de Chile como una Empresa del Estado, minera, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por las normas del Decreto Ley 1.350, por sus Estatutos (D.S. N° 146, Diario Oficial de 25 de Octubre de 1991) y por las disposiciones del derecho común en cuanto fueren compatibles con lo dispuesto en las normas legales anotadas.

Complementa en forma explícita el deseo del legislador de configurar una empresa ágil y expedita, regulada por las normas señaladas y en ausencia de ellas por el derecho común, lo dispuesto por el artículo 25 de su ley orgánica que la sustrae en forma expresa de las normas que rigen a las Empresas del Sector Público.

Dicho precepto dispone: "Las normas legales dictadas o que se dicten para las Empresas del Sector Público, Empresas del Estado, sociedades con participación estatal u otra denominación semejante, sólo serán aplicables a la Corporación Nacional del Cobre de Chile en caso que se haga referencia expresa a ella en la norma legal respectiva. Se exceptúan de lo anterior aquellas normas contempladas en disposiciones

de carácter tributario aplicables genéricamente a las empresas o sociedades señaladas."

La intención del legislador de crear una empresa que satisficiera los actuales requerimientos indispensables para que el Estado pudiera administrar adecuada y eficazmente los recursos involucrados (considerando 6 del D.L.1.350) se consagra en forma expresa en la estructura jurídica que se ha señalado, que establece funciones y confiere facultades a los estamentos directivos que permiten una expedita y cabal gestión empresarial.

El sentido de crear un ente empresarial autónomo para asumir la gestión de las empresas nacionalizadas se encuentra ratificado y reiterado con la separación que hizo el legislador de las funciones de autoridad pública, que se encomendaron a la Comisión Chilena del Cobre, y las de carácter empresarial que se radicaron en Codelco-Chile, entidad que no tiene potestades correspondientes a una autoridad pública y que tampoco se rige por las normas de ese sector.

El carácter empresarial que quiso el legislador para Codelco-Chile se ve reflejado también en el régimen legal aplicable a sus trabajadores. En efecto, el mismo precepto transcrito anteriormente, el art. 25 del D.L. 1.350, determina: "Los trabajadores de la Empresa estarán sometidos a las disposiciones del Código del Trabajo y leyes complementarias, así como también a las normas sobre organización sindical y negociación colectiva que rijan para las empresas del sector privado". Esto significa que las relaciones laborales de la empresa con sus trabajadores se rigen por

las normas aplicables a cualquier empresa privada y no por las disposiciones del Estatuto Administrativo.

Asimismo, confirma la intención de que Codelco fuera una empresa con amplias facultades para desempeñar la gestión que se le encomendaba, el hecho de tener un régimen especial de presupuestos, de disponibilidad, retorno y liquidación de divisas y en forma muy especial la circunstancia que no se aplica a Codelco el régimen de administración financiera del Estado contemplado en D.L. 1263, de 1975.

Las amplias facultades de administración concedidas al Presidente Ejecutivo, dentro del marco de las políticas fijadas autónomamente por el Directorio, permiten que el propósito del legislador de conformar una empresa que compita eficientemente en el mercado, con todos los instrumentos de la iniciativa privada, pueda alcanzarse.

La suma de las disposiciones legales anotada configura la existencia, al menos desde el punto de vista legal, de una empresa con amplias facultades para cumplir la misión encomendada por el legislador. Ello en concordancia con el propósito contenido en el considerando 8° del Decreto Ley 1.350, que expresó: "Que los estudios practicados al respecto conducen a la conclusión de que es conveniente consagrar un régimen legal que permita administrar las empresas nacionalizadas con flexibilidad y autonomía, indispensables para lograr los niveles de eficiencia requeridos para competir internacionalmente en el mercado del cobre y sus subproductos ...".

Por las consideraciones anotadas se puede concluir que desde el punto de vista estrictamente jurídico la empresa Codelco Chile se encuentra dotada de una estructura tal que le permite cumplir con los objetivos para los cuales fue creada y que en definitiva la habilitan para realizar una debida gestión empresarial ágil y eficaz.



# ANDINA INFORMA

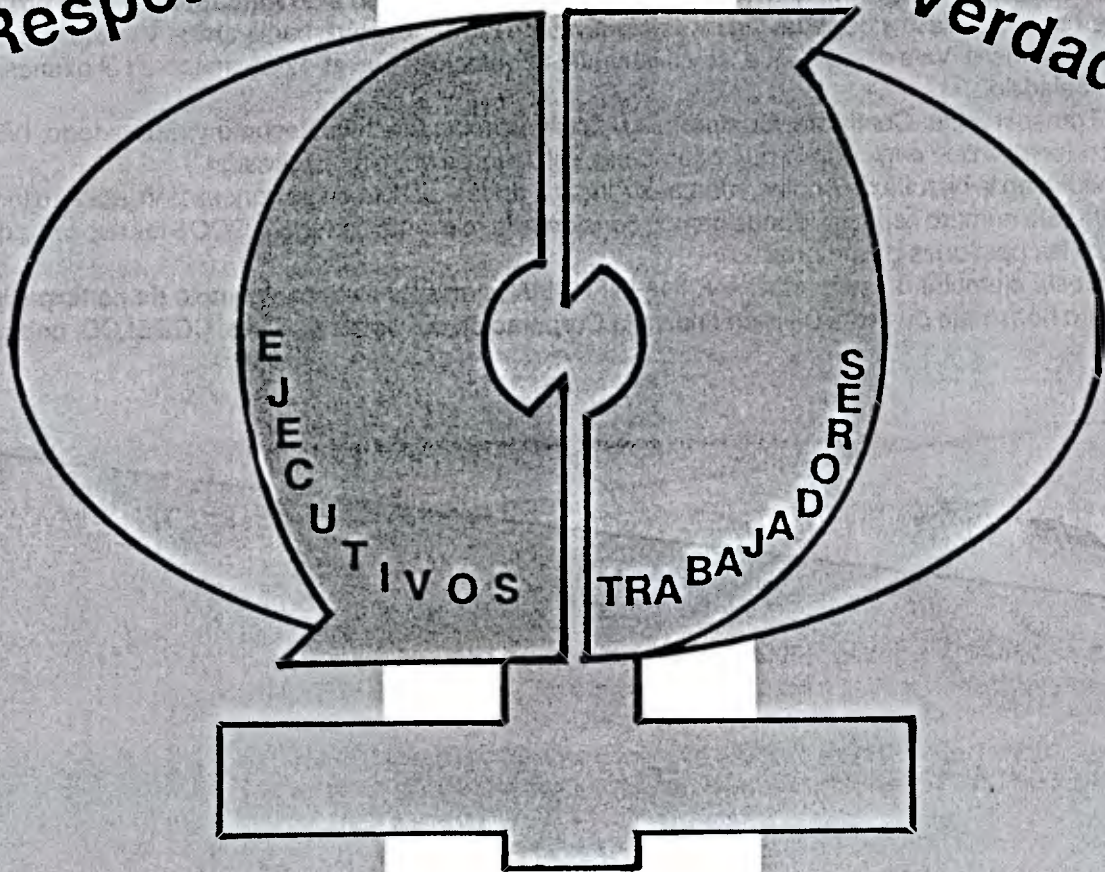
CODELCO CHILE - DIVISION ANDINA



MARZO DE 1992 N° 174 AÑO XIV

Participación  
Compromiso  
Respeto

Transparencia  
Confianza  
Verdad



## El Gran Valor De La Comunicación

- \* Informe completo del encuentro "Cara a Cara" entre los trabajadores de Andina y los ejecutivos máximos de Codelco.
- \* El resultado de esta reunión - ejemplo de participación "de doble tráfico" - es el justo homenaje que esta División rinde a Codelco en sus 16 años de vida.